



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAMBROCA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Nambroca sobre modificación de la tasa por prestación de servicio y realización de actividades deportivas, actividades culturales y uso de instalaciones deportivas, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. Devengo y normas de gestión

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En la solicitud de actividades deportivas y culturales, se indicará el número de cuenta bancaria, donde se domiciliaran el pago de los recibos mensuales del 1 al 5 de cada mes.

En los casos de altas producidas a partir del día 15 del mes de incorporación, se abonará el 50% de la cuota, junto a la solicitud se presentará copia del justificante de ingreso junto a la solicitud.

La baja en las actividades deportivas y/o culturales se deberá comunicar antes del día 15 del mes anterior a la baja.

La devolución o falta de pago de un recibo, impedirá tener acceso a la actividad hasta que este no sea abonado.

En el supuesto de que se reserve una instalación deberá ingresarse el importe de la tasa en el momento de la reserva, presentando la copia del justificante de ingreso junto a la solicitud.

En el caso de las actividades que se realicen puntualmente en periodo estival, el pago de la tasa será el 50% por cada quincena.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

Nambroca 21 de agosto de 2017.-El Alcalde, Víctor Botica García.

N.º I.-4319